

Tipos de retención en actividades profesionales, arrendamientos y otros

Estos son los tipos de retención más habituales que se deben de aplicar a partir del 12 de julio (salvo arrendamientos Bizkaia)

	2 0 1 5	
	hasta 11/07/2015	desde el 12/07/2015
Rentas de actividades profesionales y por impartir cursos	19% 9% en el año de inicio de actividad y los dos siguientes	15% 7% en el año de inicio de actividad y los dos siguientes
Rendimientos del capital mobiliario (dividendos, intereses), premios, arrendamiento de negocios, cesión de derechos de imagen, propiedad industrial, etc.	20%	19,5%
Alquileres	20%	19,5% (Si el inquilino es residente en Bizkaia , la fecha de cambio del tipo es desde el 01/09/2015)
Administradores	37% (En Bizkaia sigue siendo el 35%)	37% (En Bizkaia sigue siendo el 35%)
Administradores de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros	20%	19,5% (En Bizkaia sigue siendo el 35%)

Rentas del trabajo: en Territorio Común se ha establecido una nueva tabla para el cálculo de retenciones, que es aplicable para los rendimientos que se satisfagan a partir del 12 de julio de 2015, pero las tablas de las **Haciendas Forales no cambian**.

En caso de rentas del trabajo, las empresas de Territorio Común podrán optar por regularizar el tipo de retención aplicable a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 12 de julio, o bien a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 1 de agosto (en este último caso, durante el mes de julio deberán aplicar los tipos de retención que venían aplicando hasta junio de 2015).